



Resolución Directoral No. 053

-2006-AGN/OTA

Lima, 11 JUL. 2006

Visto, el Informe N° 003-2006-AGN/CEPAD-P sobre instauración de Proceso Administrativo Disciplinario a ex funcionario del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación, luego de merituar la Acción de Control N° 02-0308-2005-08, emitida por la Oficina General de Auditoría, se ha pronunciado unánimemente por la procedencia de instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al señor Manuel Augusto de los Ríos Álvarez, Ex Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, por haber incurrido en presuntas faltas de carácter administrativo disciplinario en dicho cargo de confianza, al haber expedido con fecha 15 de febrero de 2002, Testimonio de la Escritura falsa N° 2147 de compra venta, que otorga Urbanizadora Canto Grande S.R. Ltda., a favor de Mercedes Rodríguez Loayza, la cual se halla insertada en el protocolo N° 1200, folio 13519 del Ex - Notario Ricardo Ortiz de Cevallos; no haber previsto el encargo de funciones de la Dirección de Archivo Notarial y Judicial mientras duró la convocatoria del Concurso de Selección de Personal para cubrir dicha plaza, que se encontraba vacante por renuncia del titular, quedando éste puesto acéfalo desde el 01 de mayo al 08 de agosto de 2001, periodo en el que se producen los hechos irregulares; haber autorizado en forma verbal al trabajador Técnico en Archivo IV, Sr. Julio Félix Aragón Pérez, para que "REVISE" el documento elaborado por el trabajador calificador y verifique que corresponda al documento solicitado, confrontándolo con el original de la Escritura, dando la conformidad de las copias antes de la autenticación del Director Nacional, sin tener en cuenta que dicha labor es competencia de un Director, como lo establece el Manual de Organización y Funciones que es de su pleno conocimiento, dada su amplia experiencia en el Archivo General de la Nación; no haber tenido en cuenta los dispositivos legales, procedimientos y normas establecidas para la expedición de documentos a nombre del Archivo General de la Nación, que lo obliga a cautelar el Patrimonio del Estado que se encuentra bajo su directa responsabilidad;

Que, consecuentemente el citado Ex Funcionario habría incurrido en faltas de carácter disciplinario que implica responsabilidad de carácter administrativo, tipificado en el Decreto Legislativo N° 276, Cap. V; Art. 28 inc. d), f), e i), los cuales señalan que es falta de carácter administrativo disciplinario factible de sanción el actuar con negligencia en el desempeño de sus funciones, utilizar bienes de la entidad en beneficio propio o de terceros y causar intencionalmente daños materiales (entre otras cosas) en la documentación y demás bienes de propiedad de la



/.

Entidad; incumplir sus deberes como servidor público previsto en el Art. 3° inc. d) del D. Leg N° 276, el cual establece que deben desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio; infringir lo dispuesto en el Art. 21° inc. a) y primera parte del inc. b) del D. Legislativo N° 276 que señalan "cumplir personalmente y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "salvaguardar los intereses del Estado"; ha faltado a lo dispuesto en el Art. 129 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Cap. X de las Obligaciones y Prohibiciones de los servidores, que señala: "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su responsabilidad"; ha trasgredido lo dispuesto en el punto 2 y 6, Art. 6° Principios de la Función Pública, Cap. II, de la Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública; falta a la Directiva N° 001-2000-AGN/OTA-OP Normas de Ética para el personal del Archivo General de la Nación, que en el punto 5- Normas específicas, 5.1 Lineamientos de conducta, incisos a) y f) señala: "brindar sus servicios a la institución, con lealtad, honestidad, laboriosidad, celeridad, oportunidad, diligencia, eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones" y "supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio"; ha trasgredido lo dispuesto en el Manual de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, Funciones específicas de la DNDAI, en sus incisos b) y h) que señala: "certificar y autenticar con su firma y sello las copias expedidas de los documentos cuyos originales se conservan en la Dirección Nacional" y "cumplir y velar por las disposiciones de carácter técnico-administrativo que regulen el funcionamiento de los órganos a su cargo"; ha trasgredido lo dispuesto en los incisos f) y k) del Art. 25° del Reglamento de Organización y Funciones (Resolución Ministerial N° 197-93-JUS): "expedir copias de documentos que custodia con las formalidades de Ley" y "brindar servicios de los documentos que custodia a través de copias autenticadas, constancias, búsquedas y exhibiciones"; ha trasgredido lo señalado en el Reglamento de la Ley N° 25323 aprobado mediante D.S. N° 008-92-JUS, Cap. II, Art. 10° inc. f) "Defender, conservar, organizar, describir, seleccionar y servir el Patrimonio Documental de la Nación que custodia, así como cautelar los documentos públicos potencialmente integrantes del Patrimonio Documental de la Nación, con sujeción a la legislación sobre la materia"

De conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Jefatural N° 019-2003-AGN/J y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal;

/.





Resolución Directoral No. 053-2000-AGN/DTA

1.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR

Proceso Administrativo Disciplinario al señor Manuel Augusto de los Ríos Álvarez, Ex Director Nacional (Nivel F-5) de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, por las presuntas faltas de carácter administrativo disciplinario incurridas en dicho cargo de confianza, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la

presente resolución al mencionado ex funcionario, a efecto de que cumpla con presentar su descargo en el plazo previsto por la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina Técnica Administrativa

[Firma]
Lic. Guido Polanco Hidalgo
Director General

